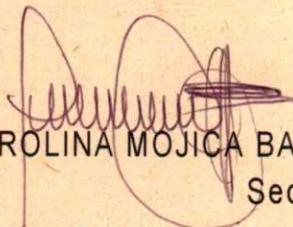




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00048 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RAMIRO GALINDO OVIEDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la apoderada de la parte demandante solicitó se elaborara la correspondiente liquidación de costas procesales, razón por la cual, se procedió por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

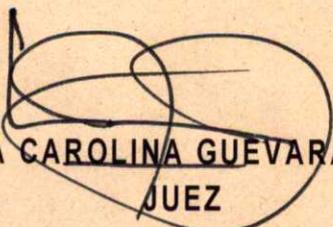
Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaria del Juzgado, observando lo ordenado por este juzgado en proveído de fecha 4 de marzo de 2020¹. En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a novecientos treinta y cuatro mil pesos, moneda legal (\$934.000.00 M/L.), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Segundo: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folios 120 y 121 del Cuaderno Principal.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11 del 16 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria